



Sabanalarga, (Atlántico), 30 de septiembre de 2022

Proceso: APREHENSION PAGO DIRECTO -SIN SENTENCIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2020--00238- 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: EMIR OSCAR CERA JULIO

Señor Juez, A su Despacho el proceso de Aprehensión Pago Directo (Sin sentencia) promovido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial en contra del señor (A) EMIR OSCAR CERA JULIO , informándole que fue presentado escrito virtual por parte de la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ , según poder otorgado por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES , en su calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada AECSA S.A ,quien le otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ ,quien a su vez a través de escrito virtual solicita se sirva decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión por pago total ,y se ordene la terminación de la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria , por pago total de la obligación. Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 30 de septiembre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénesse la terminación de la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria – Pago Directo – proceso de Aprehensión Pago Directo promovido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dra KATHERIN LOPEZ SANCHEZ en contra de señor (A) EMIR OSCAR CERA JULIO por pago total de la obligación. -
- 2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares comunicadas al Inspector de Transito y Transporte de Barranquilla-Atlántico, que recaen sobre el vehículo IEP933 , línea sail,para lo cual se librará Despacho comisorio .-
- 3º. No condenar en costas .-
- 4º. Ordénesse su archivo y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
- 5º. Reconózcasele personería a la Dra.. Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, según poder otorgado por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en su calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada AECSA S.A quien le otorgo poder especial amplio y suficiente.-
- 6º. Líbrense los oficios correspondientes. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 131 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874bcb50dd073265f62bd3263ccd934b33fef5889a3df61e903013de3b5928b**

Documento generado en 30/09/2022 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>